

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Licencias Urbanísticas.
3. Aprobación Padrón Municipal Agua B98 La Zagaleta Julio 2021
4. Devolución de Ingresos Indevidos ICIO y Tasa_Jonh Egeter_caducidad licencia 55/2019-
5. Expediente 1987/2019. Ampliación plazo de ejecución obras Variante A-7175 tramos 3+05 - 5+050 en el T. M. de Benahavís
6. Pagos y Facturas.
7. Cursos Funcionarios y Personal Laboral.
8. Asuntos Urgentes.
 - Cambio de fecha Actuación Musical.
 - Corrección de Errores superficie, en Operación Jurídica E.D. Real de la Quinta U.1, P2 y P3.
 - Certificaciones de Obras numero 6 y 7 Variante Carretera.

9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Diego Guerrero Guerrero, Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez Y Dña. Angeles Mena Muñoz la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-LICENCIAS URBANISTICAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias Urbanísticas presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

Exped	Tipo Obra	Obra Solicitada	SOLICITANTE	Estado	SITIO	NUM
27/2021	1 Ocupación	AFO	[REDACTED]	Favorable	Urbanización La Alquería,	6
171/2021	Construcción Nueva Vivienda	construcción de edificio plurifamiliar de 2 viviendas y 2 garajes	[REDACTED]	Favorable	Calle El Pilar y Calle El Barrero	
245/2021	Reforma Mayor Exterior	construcción de piscina exterior	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Zagaleta, parcela A2-18	
264/2021	Reforma Menor Exterior	sustitución de solería en terraza	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Alborada, Conjunto Green Valley, escalera 4, planta baja, nº 2	
267/2021	Reforma Mayor Exterior	demolición de piscina existente y construcción de piscina exterior y	[REDACTED]	Favorable	Urbanización La Zagaleta, Sector D1, parcela 6	

		terrazza en vivienda unifamiliar aislada				
269/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma de baño		Favorable	Urb. El Casar	72
270/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma de baño y demolición de barra en cocina		Favorable	Urb. Valle de Guadalmina	22
273/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma de baño		Favorable	Urb. Los Arqueros, Conjunto La Finca, III fase B24-2	
274/2021	Construcción Nueva Vivienda	construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina		Favorable	Urbanización Guadaiza, parcela 40	
276/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma de baño		Favorable	Calle La Coronilla, parcela 10, casa 5	
277/2021	Reforma Menor Exterior	reforma en terraza		Favorable	Urb. El Madroñal, parcela	95
278/2021	Reforma Menor Exterior	reparación de piscina		Favorable	Urb. El Madroñal, parcela	95
64/2020	Reforma Mayor en Vivienda	proyecto de urbanización del conjunto y construcción de restaurante, gimnasio y piscinas		Favorable	Urb. El Paraíso II, C/ Algarrobo, bloques 1 a 28, fase I	

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

3.-APROBACIÓN PADRÓN MUNICIPAL AGUA B98 LA ZAGAleta JULIO 2021.- Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos de la confección del Padron Municipal de Agua correspondiente a la zona B98 Urb. La Zagaleta mes de Julio 2021 ascendiendo el mismo a las cantidad de 258.604'59 €

Los Sres. Concejales reunidos una vez que tienen conocimiento del contenido del padron confeccionado, acuerdan por unanimidad su aprobación.

4.-DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS ICIO Y TASA **CADUCIDAD LICENCIA 55/2019-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada por **_____**, Con en Representación de **_____** para la devolución del ICIO y Tasa en Licencia de Obras número 55/2019, a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente informe:

Expediente n.º: 1447/2021

Asunto: Devolución de Ingresos indebidos (ICIO y Tasa por licencias urbanísticas)

INFORME-PROPUESTA DEFINITIVO DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Doña [REDACTED], en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud presentada por doña [REDACTED], con D.N.I. número 76639210J, en representación de [REDACTED], con N.I.E. número Y0650932T, en fecha 10/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RE-3531, de reconocimiento de devolución del ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas ingresados con motivo de la solicitud de licencia urbanística 55/2019 (expte. gestiona 279/2019), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que por el contribuyente [REDACTED], con N.I.E. número Y0650932T, en relación con la licencia urbanística 55/2019 (expte. gestiona 1146/2019), para la construcción de vivienda aislada, en la parcela n.º 31.05, villa 5, de la urbanización El Madroñal, se realizaron los siguientes ingresos en las arcas municipales:

Fecha	Importe	Concepto	Operación de ingresos
28/02/2019	14.996,77 €	Autoliquidación provisional ICIO.	120190000876
28/02/2019	4.374,06 €	Autoliquidación provisional Tasa por Licencias Urbanísticas.	120190000875

Constan en el expte. las correspondientes cartas de pago.

SEGUNDO: Con fecha 07/03/2019 se emitió informe desfavorable por los Servicios Técnicos Municipales, al no adecuarse el proyecto presentado por el particular a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación. Requiriéndose al interesado para que subsanara las deficiencias advertidas, con indicación expresa de que, transcurridos tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de cumplimiento de trámites, sin que haya realizado la actividad necesaria para reanudar la tramitación del expediente, se produciría la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones y notificándose al interesado, art. 95 de la Ley 39/2015.

Tras notificación del requerimiento de subsanación el 12/03/2019, éste no fue atendido por el interesado.

TERCERO: Con fecha 30/07/2020, la Junta de Gobierno Local acordó la caducidad del procedimiento de otorgamiento de licencia, y ordenar el archivo de las actuaciones en el expediente n.º 55/19, en solicitud de Licencia Urbanística para construcción de vivienda aislada, en la parcela n.º 31.05,

villa 5, de la urbanización El Madroñal en esta localidad, declarando concluso el citado expediente por inactividad atribuida al administrado.

Acuerdo notificado en fecha 04/08/2020 sin que haya sido recurrido por el interesado.

CUARTO: Que el 10/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RE-3531, D. JONH EGETER, con N.I.E. número Y0650932T, presenta escrito de devolución de ingresos efectuados con motivo de la solicitud de concesión de licencia urbanística 55/2019 al no haberse concedido por falta de subsanación de las deficiencias advertidas por los Servicios Técnicos Municipales.

QUINTO: Con fecha 12/08/2021 por la Tesorería Municipal se emite informe propuesta provisional de acuerdo sobre la solicitud de devolución de ingresos, practicándose la notificación al interesado el 23/08/2021, otorgando plazo para presentar alegaciones al no coincidir el importe propuesto con el solicitado, sin que conste alegación alguna.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 31, 32, 34, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 122 a 125 y 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2018, de 4 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (prorrogada para 2020).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP Málaga nº 297, de 31 de diciembre de 1989)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas (BOP Málaga nº 27, de 7 de febrero de 2008).

SEGUNDO. Con carácter previo hemos de calificar el tipo de devolución solicitada, así, respecto a la **Tasa por Licencias Urbanísticas**, de

conformidad con el art. 11 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, ante supuestos de desistimiento, caducidad o denegación de una licencia urbanística, la cuota definitiva de la tasa se ve reducida, procediendo una devolución de ingresos derivado de la propia normativa del tributo; por lo que en caso de desistimiento (el interesado desiste de continuar con la tramitación de la licencia una vez requerido para que subsane deficiencias advertidas) **se trataría de una solicitud de devolución de ingresos derivados de la normativa tributaria.**

De conformidad con el artículo 31 de la LGT:

*"1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.
Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. [...]"*

Nos encontramos ante pagos realizados ab initio conforme a Derecho, pero que posteriormente han de ser devueltos total o parcialmente, por razones de la técnica fiscal utilizada. Son ingresos indebidos sobrevenidos, esto es, ingresos que en el momento de exigirse eran debidos por ser conformes a la ley, pero que posteriormente son indebidos por concurrir ciertas circunstancias. El ingreso en su día fue debido pero luego por distintos motivos es indebido.

Las devoluciones de naturaleza tributaria distintas de las devoluciones de ingresos indebidos se rigen por sus disposiciones propias. No obstante, se aplica con carácter supletorio el RD 1065/2007.

Por su parte, respecto al **ICIO**, para valorar si nos hallamos ante una devolución de ingresos indebidos o derivado de la normativa de cada tributo, hemos de acudir a la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos nº V0169-13, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"El artículo 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en el apartado 1 que:
"Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:
En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.
Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda."*

De lo anterior se extrae, que el ingreso realizado por el consultante en el momento en que se concede la licencia de obras no puede tener la consideración de indebido, ya que en el momento que se realizó, este fue un ingreso debido.

Por su parte, los artículos 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que regulan la prescripción, establecen lo siguiente:

"Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

(...)

c. El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

(...).

Artículo 67. Cómputo de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

(...)

En el caso c, desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

(...).”

Por tanto, es desde el día siguiente al momento en que se califica el ingreso como indebido cuando se inicia el plazo de prescripción de cuatro años para solicitar la devolución del ingreso indebido.

La resolución de 9 de junio de 2009 del Tribunal Económico-Administrativo Central establece en el fundamento de derecho segundo que:

“(…), si la calificación de un ingreso como indebido tiene su origen en un acto administrativo, la fecha de ingreso como dies a quo para iniciar el cómputo del plazo de prescripción para solicitar su devolución debe ser la de la firmeza de dicho acto, pues se produce en este caso una laguna que debe integrarse acudiendo a las normas civiles en su carácter de Derecho supletorio, y, en particular, a las conclusiones que, como más adelante veremos, se desprenden de la doctrina de la actio nata, y que predica que el plazo de prescripción deberá comenzar a computarse desde el día en que la acción pudo ejercitarse.

(...).”

Mientras que la sentencia de 19 de diciembre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía señala en su fundamento de derecho cuarto que:

(...)

De acuerdo con lo expuesto, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la liquidación a practicar, en su caso, tiene carácter provisional y a cuenta, por lo que una vez materializada la construcción y conocido su coste, es cuando procede practicar una liquidación definitiva, pues así lo establece el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, que prevé incluso el reintegro de la cantidad correspondiente cuando excede del costo de las obras, luego con mayor razón procede la devolución cuando no se ha podido practicar dicha liquidación por no haber sido iniciadas las obras; pero es que incluso en este caso, si no se iniciaron dichas obras no pudo practicarse una liquidación provisional a cuenta, como se desprende del tenor literal del precepto legal citado, que supedita la práctica de tal liquidación provisional a cuenta al inicio de la construcción.

No debe olvidarse que el concepto de coste real y efectivo de la obra, es delimitador de la base imponible del ICIO, según se ha dicho, luego si la construcción no ha sido realizada, es evidente que no puede determinarse dicho coste real y no se origina el hecho imponible del impuesto, ni tampoco se puede determinar su base imponible, como se sostiene en la sentencia apelada. En el caso examinado, consta que el día 10 de febrero de 2010, según Decreto de esta misma fecha, la empresa fue tenida por desistida de su solicitud de licencia municipal de obras, por lo que en todo caso desde aquella fecha podría computarse el plazo de prescripción de cuatro años hasta el momento de la solicitud de devolución, y no desde la autoliquidación, como pretende el Ayuntamiento apelante.

Cabe concluir señalando que hallándonos ante un ingreso indebido en sentido estricto, es decir, ante un ingreso que, si bien no era jurídicamente debido en el momento en que se realizó al no haberse devengando el impuesto, posteriormente cuando las obras no se materializan, adquiere la naturaleza de indebido, como se indica en la sentencia recurrida, y es patente que

en este caso la Administración no pudo practicar la liquidación definitiva del impuesto, que es tanto como sostener que el mismo no se devengó, (...)."

En el mismo sentido apunta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 6 de mayo de 2009, que establece en su fundamento de derecho segundo lo siguiente:

"(...), si la obra no se ejecutó y la licencia no se caducó, difícilmente puede hablarse ni de prescripción de lo abonado provisionalmente ni de concurrencia de prescripción en relación con lo provisionalmente ingresado, (...)."

O la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 14 de abril de 2009, que señala en el fundamento de derecho tercero que:

(...) debe precisarse la fecha del ingreso indebido y ésta no es la del ingreso del ICIO, pues se ingresó una cantidad debida, como consta acreditado en los autos por la obra cuya licencia se obtuvo, sino que es la de la notificación de la resolución municipal declarando la caducidad de la obra. Desde ese momento ha de considerarse indebido el pago del citado impuesto (...)."

Y sin ánimo de ser reiterativo, cabe señalar, por último, la sentencia de 27 de febrero de 2002 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que establece en su fundamento de derecho cuarto que:

"(...) no se puede reputar indebido el ingreso que se efectuó hasta que se comprobó fehacientemente que el tributo no nacería en forma a la vida jurídica, (...)."

De todo lo anterior cabe concluir que el plazo de prescripción deberá comenzar a computarse a partir del día siguiente en que el ingreso tenga el carácter de indebido, es decir, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca, de acuerdo con su normativa aplicable, la extinción de la licencia de obras."

De cuyo contenido podemos concluir que **los ingresos realizados en concepto de ICIO para la realización de una obra que finalmente no se realiza por declararse la extinción de la licencia (ya sea por caducidad, renuncia o desistimiento), se considera devolución de ingresos indebidos**, pues no se ha producido el hecho imponible del impuesto. No cabe considerar la solicitud como devolución de ingresos derivado de la normativa del tributo toda vez que en el ICIO sólo se producirá con motivo de la liquidación definitiva, una vez finalizadas las obras y, en este caso, ni siquiera se han iniciado.

TERCERO. De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, "el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley"

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado a instancia de parte**, tras detectar que **la cantidad pagada ha sido superior al importe a ingresar resultante del acto administrativo de caducidad del procedimiento de otorgamiento de licencia y archivo de las actuaciones (supuesto b).**

CUARTO. De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT y consulta vinculante de la Dirección General de Tributos nº V0169-13 antes transcrita, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que el **ingreso se califica como indebido mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, es su sesión de 30/07/2020, al declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo del expediente administrativo n.º 55/2019, es a partir de la notificación de dicho acuerdo (esto es, el 04/08/2020) cuando se inicia el plazo de prescripción de cuatro años para solicitar la devolución del ingreso indebido, luego el derecho a solicitar la devolución del ingreso indebido no ha prescrito.**

En cuanto al **derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo**, dichos preceptos indican que prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

El día en que dicha devolución pudo solicitarse fue, **al igual que para el ICIO**, el día siguiente de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30/07/2020, que declara concluido el procedimiento y acuerda el archivo del expediente administrativo n.º 55/2019, esto es, el 05/08/2020; por lo que **no ha prescrito el derecho.**

QUINTO. Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

SEXTO. De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005 "Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) *Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.*

b) *Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).*

c) *Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión."*

En cuanto al procedimiento para la devolución de ingresos derivados de la normativa tributaria, hemos de acudir a los art. 123 a 125 del RD 1065/2007, donde el art. 123 indica: *"el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo."*

Tendrán la consideración de obligados tributarios según el art. 35 de la LGT, *"las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. Entre otros, son obligados tributarios: a) Los contribuyentes [...]"*.

Por su parte, el art. 36 del citado texto legal, define al contribuyente como el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

En el supuesto que nos ocupa, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, el art. 101 del TRLRHL, considera como *"sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.*

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización".

Continúa el artículo indicando que *"en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.*

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha."

Respecto de la **Tasa por licencias urbanísticas**, el art. 3 establece que *"1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que sean propietarios o poseedores,*

o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, a cuyos efectos deberán ser identificados por quien inste el procedimiento o la actividad municipal, quien deberá comunicar el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra."

De lo anterior se desprende que en el expediente de gestión tributaria tanto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras como de la Tasa por licencias urbanísticas derivada de la solicitud de licencia urbanística 55/2019 para la construcción de vivienda aislada, en la parcela n.º 31.05, villa 5, de la urbanización El Madroñal, el obligado tributario es el propietario de la obra, siendo sustituto el que solicite la oportuna licencia, que en el presente expediente se corresponde con [REDACTED], con N.I.E. número **Y0650932T**; por lo que **está legitimado a solicitar la devolución** (véase registro de entrada nº 2019-E-RE-589, de 07/02/2019, por el que se solicita licencia de obras). Actúa en su representación doña [REDACTED] con D.N.I. número 76639210J, aportando el correspondiente apoderamiento apud acta.

SÉPTIMO. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

"2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1.º Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

2.º Cheque cruzado o nominativo.

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

c) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta."

La solicitud presentada por doña [REDACTED], con D.N.I. número 76639210J, en representación de [REDACTED], con N.I.E. número Y0650932T, **cuenta con los requisitos previstos en el artículo 17** del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa. **Se aporta ficha de terceros sobre cuenta corriente de titularidad del interesado; por lo que, en caso de acordarse la devolución, se practicará mediante transferencia bancaria.**

OCTAVO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 520/2005:

"1. En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

2. El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.

3. Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora

4. Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución".

De conformidad con el art. 20 de la LGT, la realización del hecho imponible origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.

En cuanto al **ICIO**, toda vez que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/07/2020, se declaró concluso el procedimiento y proceder al archivo del expediente administrativo n.º 55/2019, por inactividad atribuida al administrado D. ██████████, con N.I.E. número Y0650932T, constando informe de los Servicios Técnicos, de fecha 11/08/2021, que manifiesta que las obras no se han realizado, por tanto, hemos de concluir que no se ha producido el hecho imponible del impuesto y, por ende, no ha nacido la obligación tributaria principal; por lo que **PROCEDE la devolución de 14.996,77 € a D. ██████████, con N.I.E. número Y0650932T, al no haberse realizado el hecho imponible del impuesto.**

En cuanto a la **Tasa por licencias urbanísticas**, el art. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora señala que "*Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana*". Respecto al devengo, continúa en su art. 8, apartados 1 y 3, indicando que "*1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*

[...] 3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia."

Por su parte, el artículo 11 "Desistimiento del interesado, caducidad del expediente y denegación de licencia" determina que:

"1.- Cuando el interesado desista de la solicitud de cualquiera de las licencias urbanísticas gravadas en esta tasa, la cuota tributaria quedará reducida al 10 por 100 de la que hubiera resultado por aplicación de la tarifa o tipo de gravamen correspondiente a la licencia urbanística solicitada.

2.- No obstante, en el supuesto de que el interesado desista una vez haya sido emitido el informe o informes preceptivos sobre la viabilidad urbanística y jurídica de la obra o de la actuación pretendida, la cuota definitiva que se liquidará se cifrará en el 70 por 100 de la que hubiera resultado de la aplicación de la tarifa o tipo de gravamen correspondiente."

En el presente expediente, **la tasa se ha devengado, pues con fecha**

07/03/2019 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales con motivo de la solicitud de la licencia, cuyo sentido era desfavorable al no adecuarse el proyecto presentado a la normativa urbanística de aplicación; **si bien, al no haber tenido lugar la concesión de la Licencia, la cuota definitiva de la tasa por licencia urbanística será del 70%** de la que hubiera resultado de la aplicación de la tarifa o tipo de gravamen correspondiente. **PROCEDE LA DEVOLUCIÓN del 30 % de la liquidación provisional ingresada** por D. [REDACTED], con N.I.E. número Y0650932T, **en concepto de Tasa por Licencia Urbanística**, y que asciende a la cantidad de **1.312,21 €** (30% 4.374,06 €).

Efectuado el **trámite de notificación de la propuesta de acuerdo**, toda vez que la cuantía que se propone devolver NO coincide con la solicitada por el interesado, **no se presentan alegaciones respecto de la cantidad a devolver.**

NOVENO. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, "la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que "con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior".

Habida cuenta que el **ingreso por ICIO se califica como indebido con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de 30/07/2020**, al declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo del expediente administrativo n.º 13/2018, es a partir de la notificación de dicho acuerdo cuando empieza a devengarse el interés de demora. **Procede el abono de intereses de demora desde el 05/08/2020 hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.**

Para la devolución de **ingresos derivados de la normativa tributaria**, el art. 31.2 de la LGT dispone que: "Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

Sabiendo que el día en que dicha devolución pudo solicitarse fue el día siguiente de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30/07/2020, que declara concluso el procedimiento y acuerda el archivo del expediente administrativo n.º 55/2019, esto es, el 05/08/2020, el devengo de intereses de demora comenzó a los 6 meses, es decir, el 05/02/2021. **Procede el abono de intereses de demora desde el 05/02/2021 hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se consideró como fecha de aprobación la de la junta de gobierno local del 12 de agosto de 2021.

En cuanto al interés de demora aplicable, será el establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así, para el ejercicio 2020, al no haberse aprobado Ley de Presupuesto, se siguen aplicando los de 2018 (que ya se prorrogaron para 2019). En consecuencia, el interés de demora en 2020 es el vigente en el ejercicio 2018 y 2019: 3,75%. Para el ejercicio 2021, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su Disposición adicional cuadragésima novena, mantiene el interés de demora en el 3,75 %

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido y derivados de la normativa de cada tributo, del ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas, respectivamente, junto con el interés de demora, son las siguientes:

	PRINCIPAL	INTERESES	PERIODO DEVENGO INTERES DEMORA
	14.996,77 €	574,08 €	05/08/2020-12/08/2021
	1.312,21 € (30% 4.374,06 €)	25,48 €	05/02/2021-12/08/2021
TOTAL	16.308,98 €	599,56 €	

Lo que asciende a un total de 16.908,54 €.

DÉCIMO: En cuanto a la terminación del expediente de devolución de ingresos derivados de la normativa de cada tributo, el art. 125 del Real Decreto 1065/2007 señala que:

"1. Cuando proceda reconocer el derecho a la devolución solicitada, el órgano competente dictará acuerdo que se entenderá notificado por la recepción de la transferencia bancaria o, en su caso, del cheque.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.3.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando la devolución reconocida sea objeto de retención cautelar total o parcial deberá notificarse la adopción de la medida cautelar junto con el acuerdo de devolución. El reconocimiento de la devolución solicitada no impedirá la posterior comprobación de la obligación tributaria mediante los procedimientos de comprobación o investigación.

2. Cuando se abonen intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la base sobre la que se aplicará el tipo de interés tendrá como límite el importe de la devolución solicitada en la autoliquidación, comunicación de datos o solicitud."

DÉCIMO PRIMERO. El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los

artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por doña [REDACTED], con D.N.I. número 76639210J, en representación de [REDACTED], con N.I.E. número Y0650932T, en fecha 10/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RE-3531, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer a D. [REDACTED] con N.I.E. número Y0650932T, como ingreso indebido, la cantidad de 14.996,77 € más 574,08 € de interés de demora**, al no haberse realizado el hecho imponible, de conformidad con el art. 20 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y consulta vinculante de la Dirección General de Tributos nº V0169-13.

SEGUNDO. PROCEDE reconocer a d. [REDACTED], con N.I.E. número Y0650932T, como ingreso derivado de la normativa de cada tributo, el 30% de la autoliquidación provisional de la Tasa por Licencias urbanísticas, que asciende a 1.312,21 €, más 25,48 € de interés de demora, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, toda vez que consta en el expediente administrativo gestiona 279/2019 informe los Servicios Técnicos Municipales sobre la viabilidad urbanística de la obra o de la actuación pretendida, sin que haya tenido lugar la concesión de la Licencia 55/2019.

TERCERO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores **mediante transferencia bancaria.**

CUARTO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

QUINTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta formulada por la Tesorería Municipal.

5.-EXPEDIENTE 1987/2019. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS VARIANTE A-7175 TRAMOS 3+05 - 5+050 EN EL T. M. DE BENAHAVÍS.- Vista la solicitud de fecha 02/0/2021 presentada por D. Carlos González Merlo, representante de la UTE CBS (Construcciones Bonifacio Solís s.l.) Rialsa

Carretera de Benahavís, en relación con la ampliación del plazo para las obras de Ejecución de Variante de la Carretera A -7175, tramos pk 3+050 - 5+050 en el T. M de Benahavís en el expediente de contratación 1987/2021, que se está desarrollando en este Ayuntamiento, a cuyos efectos se han emitido los correspondientes informes por la Dirección facultativa de la obra como por la Secretaria municipal.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de los informes emitidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Ampliar el plazo en el expediente n.º 1987/2021 relativo a las obras de ejecución Variante A - 7175, tramo 3+050 al 5+050, por los motivos, aceptados por la Dirección Facultativa de las obras D. [REDACTED], por el plazo de un mes y medio, quedando establecida su fecha de terminación el 27 de Octubre de 2021.

SEGUNDO.-Notificar la Resolución al interesado.

6.-PAGOS Y FACTURAS EXP. 1883/2021.-Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 232.663,77 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura N° Entrada F/2021/1218 emitida por BIRDIE SPORT S.L. (Fecha r.e. 24/06/2021) y finaliza con la factura cuyo N° Entrada F/2021/2284 emitida por BENITEZ CARRASCO, FRANCISCO (Fecha r.e. 01/09/2021) (Anexo I)
- Tasa tratamiento residuos sólidos urbanos mancomunidad de municipios
- Tasas mancomunidad
- Indemnización por asistencia a tribunales

Visto el Informe de reparo de Intervención nº 37/2021, de fecha 7 de septiembre, relativo al reconocimiento de la relación de obligación citadas; vista la Resolución de Alcaldía nº169/2021 de fecha 8 de septiembre 2021.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta las restricciones de la Junta de Andalucía derivadas del estado de alarma por la Covid-19, los informes presentados por los contratistas explicando la forma en que se han seguido prestando los servicios, así como acta de conformidad de la prestación de los mismos, aceptar las justificaciones aportadas por los contratistas y no suspender los contratos, puesto que los servicios se han seguido prestando en la medida de lo posible.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes al ejercicio 2021, por importe de 204.342,20 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2021/1321	18/05/2021	0121184520	10/05/2021	1.724,06	QUIRON PREVENCION SLU	211	16000

F/2021/1722	24/06/2021	Emit- 29	23/06/2021	24.000,00	BIRDIE SPORT S.L.	1532	61908
F/2021/1732	28/06/2021	21217 21217	21/06/2021	48.145,90	DESNIVEL AGRANALTURA S.A.	1532	61910
F/2021/1793	06/07/2021	21 FG0318	01/07/2021	2.565,20	GEOTECNIA CONSULTORES, CONSULTORIA Y CONTROL DE CALIDAD DE CIMENTOS S.L.	151	22706
F/2021/1937	22/07/2021	2021//626	01/07/2021	1.167,00	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES	432	46601
F/2021/2007	29/07/2021	G 610194	24/06/2021	2.290,80	GRUPO EQS SOLUTIONS SL	231	22199
F/2021/2020	31/07/2021	9 000010	31/07/2021	1.737,56	COBO MEDINA FRANCISCO	920	22604
F/2021/2022	01/08/2021	TA6OH0045515	01/08/2021	891,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2023	01/08/2021	28-H1M0- 007899	01/08/2021	144,81	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	165	22200
F/2021/2025	02/08/2021	F121-0721- 98	30/07/2021	503,55	MAINAKE SEGURA S.L.	920	213
F/2021/2026	02/08/2021	1210151769	31/07/2021	2.275,89	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	132	204
F/2021/2028	02/08/2021	212872	01/08/2021	1.490,26	ASAC COMUNICACIONES S.L.	920	216
F/2021/2029	02/08/2021	A-2122-051683	31/07/2021	3.096,29	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLES S.A.	920	204
F/2021/2032	03/08/2021	I/138/2021	31/07/2021	1.879,53	ALQUILER DE MAQUINARIA PIZARRA S.L.	920	203
F/2021/2033	03/08/2021	51402021A1000 25142	15/07/2021	21,73	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/2034	03/08/2021	51402021A1000 24515	15/07/2021	240,63	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/2035	03/08/2021	51402021A1000 25836	16/07/2021	346,50	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901

F/2021/2037	03/08/2021	9003144650	01/08/2021	164,80	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	3321	212
F/2021/2038	03/08/2021	MT 210401	02/08/2021	130,86	APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA SL	132	203
F/2021/2039	03/08/2021	Emit- 2021059	03/08/2021	5.880,60	FERNANDO JESUS GUERRERO NARANJO	171	22199
F/2021/2040	03/08/2021	2- 020894	03/08/2021	1.895,67	PLUSPC S.L.	920	216
F/2021/2041	03/08/2021	FACT 12	30/07/2021	154,28	ESPADA BERNAL RICARDO MARCOS	163	214
F/2021/2042	03/08/2021	FACT- 11	30/07/2021	3.031,78	ESPADA BERNAL RICARDO MARCOS	163	214
F/2021/2043	03/08/2021	FACT 117	30/07/2021	1.411,10	TALLER ESPADA S.L.	171	214
F/2021/2044	03/08/2021	FACT 118	30/07/2021	2.485,15	TALLER ESPADA S.L.	1621	214
F/2021/2045	04/08/2021	4003183886	31/07/2021	390,29	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	920	22201
F/2021/2047	04/08/2021	Emit- 657	30/07/2021	217,69	COMARMOL 79 S.L.	1532	210
F/2021/2048	04/08/2021	00 212626	27/07/2021	1.187,30	RIMESA	171	22111
F/2021/2049	04/08/2021	00 212629	27/07/2021	588,07	RIMESA	171	22111
F/2021/2050	04/08/2021	00 212632	27/07/2021	52,27	RIMESA	342	22111
F/2021/2052	04/08/2021	00 212627	27/07/2021	142,94	RIMESA	171	22111
F/2021/2053	04/08/2021	00 212631	27/07/2021	1.028,38	RIMESA	342	22199
F/2021/2054	04/08/2021	00 212628	27/07/2021	7,74	RIMESA	342	22111
F/2021/2055	04/08/2021	00 212630	27/07/2021	80,53	RIMESA	342	22111
F/2021/2058	04/08/2021	E- 21216	01/08/2021	5.576,44	MULTISER MALAGA S.L.		
F/2021/2059	04/08/2021	E- 21214	01/08/2021	9.850,57	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2021/2061	04/08/2021	75/04279226	31/07/2021	924,42	EDEN SPRINGS ESPAÑA S.A.U.	920	22199

F/2021/2062	04/08/2021	Rect-Emit- 0297	28/07/2021	5.145,77	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	323	2219903
F/2021/2064	04/08/2021	2211032358	31/07/2021	726,00	UNIPREX S.A.U.	432	22602
F/2021/2065	05/08/2021	Emit- 310	25/06/2021	193,25	BENAHAVILEÑA DE RESTAURACION S.L.	334	22601
F/2021/2066	05/08/2021	Emit- 2897	02/08/2021	395,69	MADERAS NUEVA ANDALUCIA SLU	1721	22199
F/2021/2068	06/08/2021	FA 1206	06/08/2021	50,67	MIGUEL CABELLO ELENA SL	342	22111
F/2021/2069	06/08/2021	Rect-40 210700173	23/07/2021	1.802,23	JUAN JOSE FUENTES TABARES S.L.	432	22602
F/2021/2072	09/08/2021	843533236	08/08/2021	5,35	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2021/2074	09/08/2021	128	09/08/2021	1.984,40	CERRAJERIA- ALUMINIO GODRID S.L.	171	629
F/2021/2075	09/08/2021	A100162480080 821	05/08/2021	688,48	ORANGE ESPAGNE S.A.U.		
F/2021/2076	09/08/2021	T3 100778	09/08/2021	8.347,35	VIVEROS VALLE BALBUENA S.L.		
F/2021/2077	10/08/2021	R21 562	10/08/2021	110,23	TIENDA JARDIN LOS MATA S.C.	171	22111
F/2021/2078	10/08/2021	21/1/1/005342	31/07/2021	891,81	FERRETERIA EL STORE SL	171	22111
F/2021/2082	10/08/2021	1 210293	10/08/2021	5.469,20	SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL SL	132	62601
F/2021/2083	11/08/2021	51402021A1000 28026	22/07/2021	3,58	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/2084	11/08/2021	Emit- 9	11/08/2021	167,53	MERCHAN Y MENA 2017 SL	432	22601
F/2021/2085	12/08/2021	085031561273 0260 PMR101N02699 29	10/08/2021	101,70	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2086	12/08/2021	Rect-Emit- 9	10/06/2021	1.815,00	MARMOLEJO RIOS JUAN ANTONIO	151	22706
F/2021/2088	12/08/2021	085031561273 0275	11/08/2021	50,87	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100

		PMR109N00061 99					
F/2021/2090	13/08/2021	Emit- 311	04/08/2021	150,76	BENAHAVILEÑA DE RESTAURACION S.L.	912	22601
F/2021/2092	14/08/2021	085031561313 0256 PMR101N02699 30	10/08/2021	126,29	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2093	14/08/2021	085017777071 0952 PNR101N02048 35	10/08/2021	31,96	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2094	14/08/2021	085017776405 0836 PNR101N02048 34	10/08/2021	62,68	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2095	14/08/2021	085028839032 0479 PMR109N00057 62	28/07/2021	115,65	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2096	14/08/2021	085028839275 0464 PMR109N00056 72	21/07/2021	162,95	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2097	14/08/2021	085005051699 0578 PLR109N000412 4	21/07/2021	167,13	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2098	14/08/2021	999429409881 1162 PLR101N029346 1	10/08/2021	90,86	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2099	14/08/2021	085032016347 0140 PLR101N029193 3	10/08/2021	42,95	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2100	14/08/2021	085017784832 0967 PNR101N02048 36	10/08/2021	224,09	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2101	14/08/2021	999312930875 1023 PLR109N000412 7	21/07/2021	224,57	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100

F/2021/2102	14/08/2021	085017775625 0500 PNR109N00044 74	22/07/2021	47,78	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2103	14/08/2021	085028839032 0464 PMR101N02346 14	26/07/2021	104,63	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2104	14/08/2021	085017775931 0515 PNR109N00044 69	21/07/2021	75,01	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2105	14/08/2021	085007068469 0578 PLR109N000412 6	21/07/2021	209,85	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2106	14/08/2021	085017756061 0500 PNR109N00044 64	21/07/2021	46,59	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2107	14/08/2021	085017774661 0971 PNR109N00048 58	11/08/2021	63,97	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2108	14/08/2021	085017748641 0967 PNR101N02048 33	10/08/2021	379,38	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2109	14/08/2021	085005255925 0582 PLR109N000412 3	21/07/2021	134,48	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2110	14/08/2021	085028839110 0464 PMR109N00056 70	21/07/2021	100,49	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2111	14/08/2021	085017775775 0515 PNR109N00044 68	21/07/2021	252,67	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2112	14/08/2021	085010573476 0563 PLR109N000450 5	06/08/2021	86,63	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100

F/2021/2113	14/08/2021	085005057517 0571 PLR109N000412 5	21/07/2021	115,09	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2114	14/08/2021	085005242105 1042 PLR101N029358 3	10/08/2021	122,61	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2115	14/08/2021	085017756682 0534 PNR109N00044 66	21/07/2021	106,95	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2116	14/08/2021	085017774845 0515 PNR109N00044 67	21/07/2021	278,24	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	132	22100
F/2021/2117	14/08/2021	085030272821 0328 PMR109N00056 69	21/07/2021	417,71	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2118	14/08/2021	085032016347 0155 PLR109N000459 1	11/08/2021	21,56	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2119	14/08/2021	085030519394 0289 PMR109N00056 64	21/07/2021	92,09	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2120	14/08/2021	999429409881 1177 PLR109N000459 8	11/08/2021	46,19	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2121	14/08/2021	999362288701 0792 PLR101N025449 7	21/07/2021	145,55	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2122	14/08/2021	085005242105 1057 PLR109N000459 9	11/08/2021	60,82	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2123	14/08/2021	085017777071 0967 PNR109N00048 65	11/08/2021	19,05	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100

F/2021/2124	14/08/2021	085028839131 0464 PMR109N00056 71	21/07/2021	147,39	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2125	14/08/2021	085017774661 0967 PNR101N02036 76	10/08/2021	127,65	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2126	14/08/2021	085017756380 0534 PNR109N00044 65	21/07/2021	104,08	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2127	14/08/2021	085017784832 0971 PNR109N00048 66	11/08/2021	112,72	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2128	14/08/2021	085030519565 0289 PMR109N00056 65	21/07/2021	72,12	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2129	14/08/2021	085017776405 0840 PNR109N00048 64	11/08/2021	30,96	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2130	14/08/2021	085017567711 0534 PNR109N00045 94	02/08/2021	203,66	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	334	22100
F/2021/2131	14/08/2021	085017748641 0971 PNR109N00048 63	11/08/2021	177,58	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2132	14/08/2021	085017755294 0521 PNR109N00045 05	26/07/2021	116,01	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2133	14/08/2021	085017775566 0627 PNR101N01945 95	06/08/2021	561,48	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2134	14/08/2021	999395219287 1466 PNR109N00046 54	03/08/2021	444,13	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	323	22100

F/2021/2135	14/08/2021	999395222040 1358 PNR101N01846 26	02/08/2021	1.168,24	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2136	14/08/2021	999399594045 1343 PNR109N00046 56	03/08/2021	2.719,00	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2137	14/08/2021	999392182973 1392 PNR101N01846 22	02/08/2021	121,61	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2138	14/08/2021	085029789093 0738 PMR101N02443 01	02/08/2021	379,41	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	323	22100
F/2021/2139	14/08/2021	085029789093 0742 PMR109N00059 36	03/08/2021	377,53	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	323	22100
F/2021/2140	14/08/2021	085017669802 0971 PNR109N00046 58	03/08/2021	1.846,63	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2141	14/08/2021	999395222040 1362 PNR109N00046 55	03/08/2021	892,77	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2142	14/08/2021	085030811666 0496 PNR109N00047 17	05/08/2021	250,87	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2143	14/08/2021	999392181891 1413 PNR109N00046 51	03/08/2021	1.045,09	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	342	22100
F/2021/2144	14/08/2021	999395166630 1373 PNR109N00046 53	03/08/2021	216,93	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2145	14/08/2021	085017670932 0971 PNR109N00046 59	03/08/2021	1.099,58	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100

F/2021/2146	14/08/2021	999392181891 1409 PNR101N01846 21	02/08/2021	857,25	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	342	22100
F/2021/2147	14/08/2021	085004367953 1101 PLR101N026571 7	02/08/2021	1.831,13	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2148	14/08/2021	012093450179 0639 PNR109N00046 57	03/08/2021	58,64	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2149	14/08/2021	085017775454 0521 PNR101N01945 94	06/08/2021	1.030,94	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2150	14/08/2021	085004367953 1116 PLR109N000436 6	03/08/2021	1.519,46	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2151	14/08/2021	999395166630 1369 PNR101N01846 24	02/08/2021	177,29	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2152	14/08/2021	999392182973 1409 PNR109N00046 52	03/08/2021	201,61	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2153	14/08/2021	085030811666 0481 PNR101N01847 01	02/08/2021	225,60	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2154	14/08/2021	085017670932 0967 PNR101N01853 63	02/08/2021	680,88	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2155	14/08/2021	012093450179 0624 PNR101N01821 67	30/07/2021	115,40	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2156	14/08/2021	085017669802 0967 PNR101N01853 62	02/08/2021	1.602,65	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100

F/2021/2157	14/08/2021	085017775454 0534 PNR109N00047 50	09/08/2021	998,70	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2158	14/08/2021	085017775566 0631 PNR109N00047 51	09/08/2021	445,52	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/2159	14/08/2021	999395219287 1451 PNR101N01846 25	02/08/2021	555,44	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	323	22100
F/2021/2160	18/08/2021	FR 29	03/08/2021	350,90	INNOVATECNIC XXI S.L.	1621	213
F/2021/2161	19/08/2021	TA6NI0026141	19/08/2021	94,00	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	323	22200
F/2021/2162	19/08/2021	TA6NI0026131	19/08/2021	32,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2021/2163	19/08/2021	TA6NI0026137	19/08/2021	73,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	342	22200
F/2021/2164	19/08/2021	TA6NI0026139	19/08/2021	70,58	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2165	19/08/2021	TA6NI0026135	19/08/2021	91,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2166	19/08/2021	TA6NI0026129	19/08/2021	91,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2167	19/08/2021	TA6NI0026126	19/08/2021	213,52	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2021/2168	19/08/2021	TA6NI0026125	19/08/2021	95,03	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2169	19/08/2021	TA6NI0026127	19/08/2021	21,70	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2170	19/08/2021	TD-H1TG- 100476	19/08/2021	245,57	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2021/2171	19/08/2021	TA6NI0026134	19/08/2021	23,53	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	491	22200
F/2021/2172	19/08/2021	TA6NI0026130	19/08/2021	102,66	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2021/2173	19/08/2021	TA6NI0026136	19/08/2021	93,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200

F/2021/2174	19/08/2021	TA6NI0026128	19/08/2021	78,35	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2175	19/08/2021	TA6NI0026140	19/08/2021	116,63	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	3321	22200
F/2021/2176	19/08/2021	TA6NI0026138	19/08/2021	73,54	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	342	22200
F/2021/2177	19/08/2021	TA6NI0026132	19/08/2021	26,93	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/2178	19/08/2021	TA6NI0026133	19/08/2021	28,80	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2021/2179	20/08/2021	Emit- 313	13/08/2021	135,74	BENAHAVILEÑA DE RESTAURACION S.L.	432	22601
F/2021/2180	20/08/2021	67	12/08/2021	429,55	ANTONIO CASTAÑO SANCHEZ	920	212
F/2021/2181	22/08/2021	21 000037	22/08/2021	264,99	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	334	22609
F/2021/2182	23/08/2021	843543864	22/08/2021	28,04	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2021/2183	23/08/2021	843543557	22/08/2021	119,58	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2021/2184	23/08/2021	1600000044 53	23/08/2021	102,11	AGUASOL DEL SUR S.L.	920	213
F/2021/2185	23/08/2021	1600000044 54	23/08/2021	94,38	AGUASOL DEL SUR S.L.	920	213
F/2021/2187	24/08/2021	RECT-FA-2021-00375	30/07/2021	726,00	EDITORIAL CAMPO DE GIBRALTAR S.A.U	432	22602
F/2021/2188	25/08/2021	Emit- 211358	30/07/2021	937,05	COMERCIAL GALUSUR S.L.	920	22110
F/2021/2190	25/08/2021	A 1021	25/08/2021	992,72	TALLERES RAMISUR SL	1621	214
F/2021/2191	26/08/2021	321	11/08/2021	332,15	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	323	22000
F/2021/2192	26/08/2021	323	20/08/2021	114,51	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	920	22000
F/2021/2193	26/08/2021	322	20/08/2021	288,15	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	920	22000

F/2021/2194	26/08/2021	298	03/08/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2195	26/08/2021	299	03/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2196	26/08/2021	302	03/08/2021	149,30	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2197	26/08/2021	301	03/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2198	26/08/2021	300	03/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2199	26/08/2021	303	11/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2200	26/08/2021	304	11/08/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2201	26/08/2021	307	11/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2202	26/08/2021	306	11/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2203	26/08/2021	308	11/08/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2204	26/08/2021	305	11/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2205	26/08/2021	309	11/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2206	26/08/2021	311	11/08/2021	139,90	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2207	26/08/2021	310	11/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105

F/2021/2208	26/08/2021	315	20/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2209	26/08/2021	312	11/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2210	26/08/2021	313	20/08/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2211	26/08/2021	314	20/08/2021	121,45	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2212	26/08/2021	318	20/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2213	26/08/2021	316	20/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2215	26/08/2021	319	20/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2216	26/08/2021	327	20/08/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2217	26/08/2021	324	20/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2218	26/08/2021	325	20/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2219	26/08/2021	326	20/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2220	26/08/2021	320	20/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2221	26/08/2021	328	20/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO, FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2222	26/08/2021	FT 2101A01/00002 17	15/07/2021	113,69	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105

F/2021/2223	26/08/2021	FT 2101A01/00002 25	16/07/2021	140,48	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2224	26/08/2021	FT 2101A01/00002 35	19/07/2021	101,41	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2225	26/08/2021	FT 2101A01/00002 36	20/07/2021	114,49	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2226	26/08/2021	Emit. 211359	30/07/2021	862,07	COMERCIAL GALUSUR S.L.	920	22110
F/2021/2227	26/08/2021	21139	31/07/2021	968,00	GUADALMEDIA MALAGA S.L.	432	22602
F/2021/2228	27/08/2021	FT 2101A01/00002 41	22/07/2021	127,35	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2229	27/08/2021	FT 2101A01/00002 49	27/07/2021	127,48	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2230	27/08/2021	FT 2101A01/00002 51	28/07/2021	113,92	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2231	27/08/2021	FT 2101A01/00002 52	28/07/2021	126,08	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2232	27/08/2021	FT 2101A01/00002 48	27/07/2021	126,95	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2233	27/08/2021	FT 2101A01/00002 66	04/08/2021	127,31	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2234	27/08/2021	FT 2101A01/00002 65	04/08/2021	152,57	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2235	27/08/2021	FT 2101A01/00002 55	30/07/2021	139,68	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2236	27/08/2021	FT 2101A01/00002 62	03/08/2021	126,96	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105

F/2021/2237	27/08/2021	FT 2101A01/00002 69	11/08/2021	114,48	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2238	27/08/2021	FT 2101A01/00002 70	12/08/2021	114,48	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2239	27/08/2021	FT 2101A01/00002 89	17/08/2021	140,08	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2240	27/08/2021	FT 2101A01/00002 92	18/08/2021	124,90	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2241	27/08/2021	FT 2101A01/00002 91	18/08/2021	153,76	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2242	27/08/2021	FT 2101A01/00002 95	19/08/2021	140,64	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2243	27/08/2021	FT 2101A01/00002 98	19/08/2021	114,14	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2244	27/08/2021	FT 2101A01/00002 97	19/08/2021	140,52	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2245	27/08/2021	FT 2101A01/00003 00	19/08/2021	114,06	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2246	27/08/2021	3 2088	27/04/2021	605,00	VABEL CONSULTING S.L.	920	22706
F/2021/2247	27/08/2021	A 1551	27/08/2021	555,39	JARDINERIA SIERRA BELLA SCA	171	2219904
F/2021/2248	28/08/2021	Rect-2021- 197	12/08/2021	248,05	I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA SRL	311	22701
F/2021/2250	30/08/2021	F 210675	01/08/2021	363,00	MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL	920	216
F/2021/2251	30/08/2021	F 210694	08/08/2021	646,14	MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL	920	216
F/2021/2255	30/08/2021	2101A01/00002 99	19/08/2021	120,27	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105

F/2021/2256	30/08/2021	FT 2101A01/00002 67	05/08/2021	110,57	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2257	30/08/2021	FT 2101A01/00003 01	20/08/2021	114,19	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2258	30/08/2021	146	27/08/2021	200,00	CORTES LUQUE J. ANTONIO	912	22601
F/2021/2259	30/08/2021	FT 2101A01/00003 09	24/08/2021	114,51	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2260	30/08/2021	FT 2101A01/00003 11	25/08/2021	95,36	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/2266	01/09/2021	330	26/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2267	01/09/2021	331	26/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2268	01/09/2021	1210188507	31/08/2021	2.275,89	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	132	204
F/2021/2269	01/09/2021	332	26/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2271	01/09/2021	334	26/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2272	01/09/2021	338	27/08/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2273	01/09/2021	335	26/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2274	01/09/2021	337	27/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2275	01/09/2021	339	27/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105

F/2021/2276	01/09/2021	336	27/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2277	01/09/2021	333	26/08/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2278	01/09/2021	343	30/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2279	01/09/2021	342	30/08/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2280	01/09/2021	341	30/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2281	01/09/2021	347	30/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2283	01/09/2021	345	30/08/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
F/2021/2284	01/09/2021	346	30/08/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCIS CO	231	22105
			TOTAL:	204.342,20			

TERCERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de Indemnizaciones por Asistencia a Tribunales por importe total de **679,32 €**, con el siguiente detalle:

Tercero.	Concepto	Importe.	Tipo I.R.P.F	Retención I.R.P.F.	Total Líquido a Pagar	Programa	Económica
██████████ 27337890K	1260/2019: Sesiones valoración Bolsas de Trabajo Operario Especialista Jardinería celebradas los días 11/05/2021,09/06/2021, 15/06/221 1269/2019: Sesiones valoración Bolsas de Trabajo Oficial Especialista Servicios Varios celebradas los días 15/05/2021, 09/06/2021 y 15/06/2021.	238.68 €	22,68 %	54,13 €	184,55 €	920	233
27.342.810-L ██████████	1260/2019: Sesiones valoración Bolsas de Trabajo Operario Especialista Jardinería celebradas los días 11/05/2021,09/06/2021, 15/06/221 1269/2019: Sesiones valoración Bolsas de Trabajo Oficial	220.32 €	20,30 %	44,72 €	175,60 €	920	233

	Especialista Servicios Varios celebradas los días 15/05/2021, 09/06/2021 y 15/06/2021.						
273306165	1260/2019: Sesiones valoración Bolsas de Trabajo Operario Especialista Jardinería celebradas los días 11/05/2021, 09/06/2021, 15/06/2021 1269/2019: Sesiones valoración Bolsas de Trabajo Oficial Especialista Servicios Varios celebradas los días 15/05/2021, 09/06/2021 y 15/06/2021.	220,32 €	22,37 %	49,29 €	171,03 €	920	233
IMPORTE TOTAL		679,32 €					

CUARTO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al mes de Mayo de 2021 por importe de **27.592,25€** a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol con el siguiente detalle:

Nº de Expediente	Fecha	Tercero	Fecha Dto.	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
1885/2021	23/08/2021	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	01/09/2021	27.592,25€	Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al mes de Julio de 2021	1623	2279900
TOTAL				27.592,25€			

QUINTO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la tasa de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos, por importe de **50,00 €** que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº de Expediente	Fecha Dto.	Tercero	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
06/08/2021	1766/2021	06/08/2021	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Proyecto de adecuación y Licencia de Apertura de supermercado en Plaza de la Iglesia nº.1(L.A. 16/2021)	920	22502
10/08/2021	964/2021	10/08/2021	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Apertura de peluquería en establecimiento sito en Calle Estepona nº12 (L.A. 7/2021)	920	22502
TOTAL:				50,00€			

7.-CURSOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. CURSOS FUNCIONARIOS.- Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos de las solicitudes presentadas por Personal Laboral y Funcionarios de este Ayuntamiento para la realización de cursos siendo estos los siguientes:

Nombre	Cursos	Alojamiento	Manutención	Kilometraje	matricula
--------	--------	-------------	-------------	-------------	-----------

[REDACTED]	Curso Piloto de Drones UAS EASA	No	Si	Si	Si
[REDACTED]	Curso Piloto de Drones UAS EASA	No	Si	Si	Si
[REDACTED]	Soporte Vital básico, desfibrilador externo (SVB_DEA)	No	Si	Si	No
[REDACTED]	Soporte Vital básico, desfibrilador externo (SVB_DEA)	No	Si	Si	No

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad la autorización de los cursos solicitados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral y Acuerdo Marco aprobado por este Ayuntamiento.

8.-ASUNTOS URGENTES. Se acuerda incluir los siguientes puntos en el orden del día:

-CAMBIO DE FECHA ACTUACIÓN MUSICAL. Por la Concejala de Fiestas se informa a los reunidos que la Actuación Musical que estaba previsto celebrar el día 14 de Agosto y que fue suspendida con motivo de la alta incidencia del Covid, se va a trasladar al próximo día 17 de Septiembre.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad dar el visto bueno al cambio de fecha de la actuación musical.

-CORRECCIÓN DE ERRORES SUPERFICIE, EN OPERACIÓN JURÍDICA E.D. REAL DE LA QUINTA U.1, P2 Y P3.- Por el Sr. Secretario se informa a los reunidos que por los promotores de la Operación Jurídica Complementaria del Estudio de Detalle de las zonas U1, P2B y P3 del sector Real de la Quinta, se ha presentado solicitud indicando que habiéndose detectado un error material o aritmético en la descripción de la superficie resultante del vial N1, en el cual se expresaba que la superficie de este parcela N-1 contaba con 2.870´30 m2, solicitan su corrección por ser la superficie real reflejada por los GML, de 2.833´14 m2.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado por los Servicios Técnicos competentes acuerdan por unanimidad dar el visto bueno y en consecuencia corregir la superficie de la parcela vial N1 siendo esta de 2.833´14m2.

Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 716.075,67 euros, que a continuación se relacionan:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE BENAHAVIS. Certificación nº 6. Factura Nº Entrada F/2021/1866 emitida por UTE CBS-RIALSA CARRETERA BENAHAVIS (Fecha r.e. 13/07/2021). Importe: 302.332,54 euros.
- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE BENAHAVIS. Certificación nº 7. Factura Nº Entrada F/2021/2067 emitida por UTE CBS-RIALSA CARRETERA BENAHAVIS (Fecha r.e. 05/08/2021). Importe: 413.743,13 euros.

-APROBACION CERTIFICACION DE OBRAS NUMERO 6 Y 7 VARIANTE CARRETERA.-Visto el informe de Intervención de Reparación nº 24/2021, de fecha 7 de junio, relativo a la certificación de obra citada, donde se ponían de manifiesto una serie de objeciones en relación a la competencia para realizar esta obra, la titularidad y forma de obtención de los terrenos sobre los que se ejecuta la misma, así como la disponibilidad de los mismos, instando a la emisión de informe jurídico y técnico con objeto de aclarar lo expuesto en el mencionado informe.

Vista la Resolución de Alcaldía número 99/2021 de fecha 8 de junio de 2021 donde se levanta el reparo de intervención nº24/2021, determinándose que *“de acuerdo al informe emitido por el Secretario Municipal de fecha 14 de abril de 2021, al informe emitido por Técnico de Urbanismo de 6 de mayo de 2021, al certificado emitido por el Secretario Municipal de fecha 17 de mayo de 2021 y al informe emitido por el Secretario Municipal de fecha 27 de mayo de 2021 la actuación “VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE BENAHAVIS” se desarrolla conforme a la normativa urbanística y de contratación vigente.”*, procediéndose a *“Levantar el reparo señalado por la Intervención Municipal en su informe nº 24/2021 de fecha 7 de junio, obrante en el expediente nº 1987/2021, respecto a la aprobación de las siguientes certificaciones de obra y continuar con la tramitación de las mismas”*

Visto el informe de Intervención 146/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las Certificaciones de obra y facturas, que a continuación se relaciona:

1. Certificaciones de Obras y Facturas:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE BENAHAVIS. Certificación nº 6. Factura Nº Entrada F/2021/1866 emitida por UTE CBS-RIALSA CARRETERA BENAHAVIS (Fecha r.e. 13/07/2021). Importe: 302.332,54 euros.
- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE

BENAHAVIS. Certificación nº 7. Factura Nº Entrada F/2021/2067 emitida por UTE CBS-RIALSA CARRETERA BENAHAVIS (Fecha r.e. 05/08/2021). Importe: 413.743,13 euros.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 716.075,67 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2021/1866	19/07/2021	U 21/00.0007	13/07/2021	302.332,54	CONST.BONIFACIO SOLIS SL RIALSA OBRAS SL UTE CBS-RIALSA CARRETERA DE BENAHAVIS	1531	60902
F/2021/2067	05/08/2021	U 21/00.0009	05/08/2021	413.743,13	CONST.BONIFACIO SOLIS SL RIALSA OBRAS SL UTE CBS-RIALSA CARRETERA DE BENAHAVIS	1531	60902
			TOTAL	716.075,67€			

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE